Bogotá, 13 de diciembre de 2024

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER
Unidad Deportiva Alfonso López
Cra 30 No. 14 – 45
Bucaramanga, Santander.

Referencia: *Contrato No. _323_2024.*

Asunto: INFORME III DEL CONTRATISTA.

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO	25 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO	Adquisición de Servicios Turísticos en el marco del cumplimiento del Plan de Bienestar de los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER
CONTRATISTA	CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S
NIT	901681998 – 4
SUPERVISOR	SANDRA LILIANA RUEDA PORRAS
IDENTIFICACIÓN	63.485.165
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Bucaramanga – San Andrés Islas.

En atención a la comunicación recibida el día de hoy, por la señora SANDRA GUTIERREZ, quien se identificó como integrante del equipo contable de INDERSANTANDER, y quien nos informa que solo asistieron 15 beneficiarios al Plan de Bienestar llevado a cabo en la ciudad de San Andrés.

Nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que solo el supervisor del contrato puede determinar quienes de los que asistieron al evento realizado del 25 al 28 de septiembre de 2024 están vinculados y tenían derecho al Plan de Bienestar de Indersantander.
2. Que el informe No.1 del Contratista, enviado a su correo electrónico el día 01 de octubre de 2024, contenía la factura electrónica y los soportes de viaje.
3. Que en informe del Contratista No. 2 enviado a usted el 28 de noviembre de 2024 se hicieron llegar las correcciones solicitadas y se añadió los pagos de seguridad social y el pago de estampillas.
4. Que el contrato electrónico firmado entre Indersantander y el Contratista señala que el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad, para la adquisición de 01 (UN) servicio turístico para 21 personas es de $72.204.951

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 30 -CL 14 ED INDERSANTANDER	COLOMBIA > Santander > Bucaramanga

1 CO1.PCCNTR.6801580

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							73.204.950,00	72.204.951,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90121500	ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER	1,00	UN	73.204.950,00	72.204.951,00	73.204.950,00	72.204.951,00

Documentos del contrato

5. Que el Decreto 2438 de 2010 del Ministerio de Industria y Comercio estableció la definición del Plan o Paquete turístico así: “Es la combinación previa de, por lo menos, dos o más servicios de carácter turístico, vendida u ofrecida como un solo producto y por un precio global”(El subrayado es nuestro)

6. Que en virtud del único precio que indicó la entidad, y que se contrató un servicio turístico en paquete para 21 funcionarios, resaltamos que El Consejo de Estado distingue ambas modalidades de pago, señalando que en el precio global, el contratista se compromete a cumplir determinadas prestaciones a cambio de una suma fija, dentro de la cual encuentran incorporados los costos directos e indirectos, sin que en principio haya lugar a reconocer mayores cantidades de obras u obras adicionales.

 En los contratos a precio unitario, por el contrario, el pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas. Sin embargo, en uno u otro caso, el contratista tiene derecho a reclamar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que haya lugar. Sentencia 54714 de septiembre 19 de 2022, CE, SIII, SubC (Adiciones contractuales – limites, prohibiciones)

7. Que Indersantander realizó mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía la convocatoria pública para recaudar ofertas, recibiendo 6 manifestaciones de interés de diferentes empresas del país, pero solo Continental Experiences Sas radicó oferta en cumplimiento de requisitos legales, como único oferente. Probablemente, porque las otras 5 empresas involucradas no encontraron una rentabilidad significativa al evaluar el proceso contractual.

8. Que Indersantander realizó su estudio de mercado basado en los precios de los paquetes para el 8 de agosto de 2024. Y que, sin embargo, Continental Experiences Sas tuvo que comprar los paquetes para los funcionarios solamente con un día de antelación a la salida del Paquete Turístico, ya que el contrato solo se firmó un día antes de la salida del viaje.

9. Que las reglas de la experiencia señalan, que el valor de los paquetes turísticos es más alto el día anterior del viaje, frente a una cotización realizada por Indersantander en los 50 días anteriores.

10. Que aún así, con el valor del paquete turístico mayor al que reposa en el Estudio de Mercado de la entidad, que se cotizó 50 días antes, Continental Experiences Sas tuvo que asumir la ejecución del contrato, dado que ofertó precio Global.

11. Que Continental Experiences Sas, ofertó el servicio (Servicio turístico), la cantidad (1) e incluyó el precio como lo indicó la entidad estatal. ($72.204.951) Y que de acuerdo a ello fue realizada la factura electrónica desde el 1 de octubre de 2024 (por el valor total), y el pago de estampillas desde el 27 de noviembre de 2024 (por un valor de: $11.119.570) previa autorización de la supervisora del Contrato.

12. **Que frente a la Factura electrónica la DIAN ha señalado: El artículo 2.2.2.53.5 ibídem,** regla su entrega y aceptación. Para su entrega remite al Decreto 2242 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 3o del mismo y, adicionalmente, entre otros aspectos indica que:

"Para efectos de su circulación, el proveedor tecnológico por medio de su sistema de verificación la recepción efectiva de la factura por parte del adquirente/pagador y comunicará este evento al emisor:

La factura electrónica como título valor podrá ser aceptada de manera expresa o tácita por medio electrónico por el adquirente /pagador del respectivo producto.
Así mismo, la factura electrónicamente como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente no reclamare en contra de su contenido bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

13. Que la factura electrónica emitida por Continental Experiences Sas no fue rechazada por la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica.

14. Que Continental Experiences Sas dispuso de un bus con capacidad para 25 pasajeros, frente a las Instalaciones de Indersantader, a las 11am del 25 de septiembre de 2024, con el fin de que los 21 beneficiarios del programa de bienestar ingresaran al Plan Turístico que comprendía de servicio de transporte terrestre Bucaramanga, Aeropuerto, Transporte a hotel y viceversa, transporte aéreo, tours, alojamiento, alimentación mediante la modalidad de todo incluido para cada uno de los beneficiarios asistentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030215439

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TTR717	CHEVROLET	NPR	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUSETA	CERRADA	DIESEL	25

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
4HK1-116426	N	9GCNPR757EB016619

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GCNPR757EB016619	N	9GCNPR757EB016619	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
DULCEY AVELLANEDA EDISSON FABIAN	C.C. 91508278

15. Que de acuerdo a lo informado por la señora Sandra Gutiérrez el día 13 de diciembre de 2024, solamente se hicieron presentes 15 personas beneficiarias del Plan de Bienestar de Indersantander el día 25 de septiembre de 2024.

16. Que independientemente del número de asistentes al Servicio Turístico, Continental Experiences Sas tiene el derecho al precio ofertado, y que fue ratificado en el Contrato Electrónico. Cualquier otra suma, podría dar lugar a que se reclamase el restablecimiento del equilibrio económico.

17. Que dadas las disposiciones del Ministerio de Industria y Comercio frente a los planes y/o paquetes turísticos que se contraten de manera global, no es posible descontar servicios no utilizados.

18. Finalmente, en razón a que nunca negamos ninguno de los servicios prometidos en nuestra oferta electrónica, quedamos pendientes de que se realice la liquidación del contrato.

Cordialmente,

CONTINENTAL EXPERIENCES S. A. S.
NIT No. 901681998 – 4
LUISA FERNANDA MIGUEZ / RL
C.C. No. 1.049.649.200 de Tunja